



**RESOLUCIÓN No. PLE-CPCCS-T-O-133-02-10-2018
EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL TRANSITORIO**

Considerando:

Que, a través de referéndum y consulta popular efectuado el 04 de febrero de 2018, los ecuatorianos aprobaron la pregunta 3 y su anexo. Con lo cual, se dispuso conformar el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, específicamente se determinó: *"Se dan por terminados anticipadamente los periodos de las consejeras y consejeros del actual Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Hasta la instalación del nuevo Consejo de Participación Ciudadana y Control Social conforme al sistema establecido en la Constitución enmendada, se establece un Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que asumirá transitoriamente todas las facultades, deberes y atribuciones que la Constitución y las leyes le otorgan al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (...)"*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 12 del artículo 208 dispone que *"Serán deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley: (...) 12. Designar a los miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral y Consejo de la Judicatura, luego de agotar el proceso de selección correspondiente";*

Que, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-028-09-05-2018 del 9 de mayo de 2018 aprobó el Mandato del Proceso de Selección y Designación de Autoridades en aplicación de las enmiendas a la Constitución aprobadas por el pueblo ecuatoriano mediante consulta y referéndum del 4 de febrero de 2018;

Que, mediante Resolución PLE-CPCCS-T-O-064-17-07-2018 del 17 de julio de 2018, luego del proceso de evaluación a los miembros del Consejo Nacional Electoral, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, resolvió cesar en funciones y dar por terminado anticipadamente el período del economista Mauricio Tayupanta Noroña como vocal del Consejo Nacional Electoral; y cesar en sus funciones y dar por terminadas las prórrogas de sus períodos de: Lic. Nubia Mágdala Villacís Carreño; MSc. Ana Marcela Paredes; Ing. Paúl Salazar Vargas; y Lic. Luz Haro Guanga, como vocales del Consejo Nacional Electoral. La referida decisión fue ratificada mediante Resolución PLE-CPCCS-T-O-072-01-08-2018 de 01 de agosto de 2018;

Que, el Mandato de la Consulta Popular le otorga la competencia al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, para *“proceder inmediatamente a la convocatoria de los respectivos procesos de selección”*, en caso que declare la terminación anticipada de sus funciones de las autoridades evaluadas, por lo cual, mediante resolución PLE-CPCCS-T-O-072-01-08-2018 del 01 de agosto de 2018, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio dispuso el inicio del concurso público para la selección y designación de los consejeros y consejeras principales y suplentes del CNE, con veeduría e impugnación ciudadana;

Que, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-073-01-08-2018 del 01 de agosto de 2018, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, aprobó el Mandato para el Concurso de Selección y Designación de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral;

Que, mediante Resolución PLE-CPCCS-T-O-078-07-08-2018 del 07 de agosto de 2018, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, conforme lo dispone el Art. 12 del Mandato de Selección del CNE, designó a los miembros de la Comisión Técnica Ciudadana de Selección;

Que, se publicó la convocatoria al Concurso de Selección y Designación de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral de conformidad a lo dispuesto en la Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-073-01-08-2018, el día jueves 16 de agosto de 2018, por lo cual se receptaron postulaciones a nivel nacional desde el día viernes 17 de agosto hasta el día martes 28 de agosto de 2018, momento a partir del cual, la Comisión Técnica Ciudadana de Selección comenzó el proceso de revisión de requisitos de postulantes y candidatos;

Que, mediante sesión ordinaria del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio N° 025-T-O-06-09-2018 del 06 de septiembre del 2018, se decidió por unanimidad aprobar la solicitud de prórroga realizada por la Comisión Técnica Ciudadana de Selección, con lo cual se permitió que presenten su informe de recomendación hasta el día lunes 10 de septiembre del 2018;

Que, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-E-101-19-09-2018 de 19 de septiembre de 2018, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, da por conocido y aprobado el informe de recomendación de la Comisión Técnica Ciudadana de Selección; con lo cual se da paso a la fase de revisión por parte de los postulantes y candidatos;

Que, conforme lo determina el Art. 18 del Mandato para el Concurso de Selección y Designación de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, los postulantes descalificados, en el término de dos (2) días, podrán presentar recurso de revisión ante el Pleno del Consejo, una vez que han sido debidamente notificados;

Que, a fin de garantizar el derecho a la impugnación de todos aquellos postulantes y candidatos que se encuentran en el informe de recomendación de la Comisión Técnica Cuidada de Selección, con base en lo dispuesto en el Art. 173 de la Constitución de la República, se revisaron los recursos presentados por aquellos que habiendo sido habilitados solicitaron la revisión de sus méritos;

Que, el 20 de septiembre de 2018, a las 18h24, se notificó al correo electrónico señalado por el postulante, los resultados referentes a la candidatura de INTRIAGO TORRES JUAN CARLOS;

Que, mediante comunicación recibida el 24 de septiembre de 2018 a las 12H53, del postulante INTRIAGO TORRES JUAN CARLOS, presenta recurso de revisión, bajo los argumentos que *"1. Se presentó como iniciativa el borrador del Instructivo de Mesa de atención Preferente mediante Memorando CNE-CNTPE-2014-0039-M del 14 de enero de 2014 mediante el cual se norma la implementación y puesta en marcha a nivel nacional de las Mesas de Atención para el proceso electoral. [...] 2. Se presenta Memorando No. CNE CNTPE-2012-0086-M del 19 de julio de 2012 mediante el cual se envía el Instructivo de Selección y Conformación de miembros de Junta receptora del Voto en el exterior. [...] 3. Se presenta Memorando No. CNE CNTPE-2013-0264-M del 17 de julio de 2013, mediante el cual se envía el Proyecto de Instructivo para el tratamiento del material genérico sobrante de los procesos electorales. [...] 4. Se presenta Memorando No. CNE CNTPE-2012-0014-M del 25 de junio de 2012, mediante el cual se envía las Observaciones al reglamento para inscripción y Calificación de candidatos."*

Que, el señor INTRIAGO TORRES JUAN CARLOS, ha adjuntado como prueba de lo aseverado, 55 fojas útiles en las que constan: el Estatuto Orgánico por Procesos del Consejo Nacional Electoral, resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobando la propuesta normativa, propuesta inicial, propuesta corregida y resolución del Consejo Nacional Electoral con la aprobación de la Propuesta de Reglamento para la Selección de Miembros e Integración de las Juntas Receptoras del Voto (JRV) para los Procesos Electorales, Memorando Nro. CNE-CNTPE-2013-0264-M, el recorrido del Memorando Nro. CNE-CNTPE-2013-0264-M y el Memorando Nro. CNE-

CNTPE-2012-0014-M con las observaciones a Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidatos;

Que, el señor INTRIAGO TORRES JUAN CARLOS *“solicita al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana Transitoria se califique estas iniciativas normativas las cuales fueron aprobadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral y permitieron la correcta participación política de los ciudadanos con discapacidad en el primer caso, en el otro caso la transparencia de los procesos tanto en el territorio Nacional como en el Exterior y en los casos últimos normar cuidado de los recursos y finalmente la participación el reglamento de inscripción de candidatos”*;

Que, el artículo 8 del Mandato para el Concurso de Selección y Designación de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electora establece que *“Las o los postulantes, además de presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos y méritos establecidos en este Mandato, deberán presentar el formulario de postulación íntegramente lleno y la declaración juramentada notariada”*;

Que, los documentos que justifiquen la autoría de postulante en el cumplimiento de la categoría de haber promovido iniciativas normativas a cualquier nivel estatal para fomentar la participación política, la transparencia y/o la lucha contra la corrupción, no fueron incluidos en el expediente de postulación del candidato según lo estipulado en el artículo 8 del Mandato para el concurso de selección y designación de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral y que, el recurso de revisión establecido en el artículo 18 del mismo Mandato, procede únicamente sobre los propios documentos incorporados en el expediente de postulación, y no nuevos documentos adjuntados al recurso, con el fin de garantizar la seguridad jurídica y asegurar las garantías al debido proceso del Concurso de selección y designación de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral;

Que, cabe precisar que en el marco del debido proceso garantizado en el artículo 76 y la aplicación del principio de seguridad jurídica establecido en el artículo 82 de la Constitución de la República toda la documentación presentada de manera adicional en este recurso no se analiza por extemporánea; de consecuencia, no cumple con los requisitos exigidos en el Art. 8 de la Resolución No. PLE-CPCCS-T-0-073-01-08-2018, MANDATO PARA EL CONCURSO DE SELECCCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la pregunta y anexo 3, el Régimen de Transición, del Referéndum y Consulta Popular del 04 de febrero de 2018;

RESUELVE:

Art. 1.- RECHAZAR, el recurso de revisión propuesto por el señor INTRIAGO TORRES JUAN CARLOS, por lo que se ratifica el informe de recomendación de la Comisión Técnica Ciudadana de Selección, aprobado mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-E-101-19-06-2018 de 19 de septiembre de 2018, respecto a los resultados obtenidos por el candidato.

DISPOSICIÓN FINAL.- Notifíquese por Secretaría General la presente resolución al señor INTRIAGO TORRES JUAN CARLOS, a través de su correo electrónico señalado para el proceso de selección y designación; a la Comisión Técnica Ciudadana de Selección; y, a la Coordinación General de Comunicación del CPCCS para su publicación.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los dos días del mes de octubre del dos mil dieciocho.

Dr. Julio César Trujillo
PRESIDENTE

Lo Certifico. - En la ciudad de Quito, a los dos días del mes de octubre del dos mil dieciocho.

Dr. Darwin Seraquive Abad
SECRETARIO GENERAL, (e)



	CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa en los archivos de <u>SECRETARIA</u>	
Numero Foja(s)	<u>3 HOJAS</u>
Quito	<u>02-10-2018</u>
PROSECRETARIA	

